



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM Nº 499/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 499/08**

Sucre, 24 de septiembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con registro N° 3460, el Lic. Fidel Herrera Rellini, Alcalde Municipal de Sucre a.i., remite al Presidente del H. Concejo Municipal a.i. y por su intermedio al Ente Deliberante, la nota CITE DESPACHO No. 963/08 de 10 de septiembre de 2008, solicitando la consideración y tratamiento del Contrato C. N° 160/08 "Equipamiento Lavandería Hospital Santa Bárbara", a los fines previstos en el art. 12º, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. 108/08), CUCE: 08-1101-00-100797-2-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la adquisición del equipo de lavandería, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 249/08, aprobado el 16 de julio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación, mediante nota RPA N° 086/08 de 28 de julio de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación, recomendando la adjudicación del proponente **Importadora RVC Medical**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 295a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** el "EQUIPAMIENTO LAVANDERIA SANTA BARBARA", con un monto total de BOLIVIANOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 (Bs. 349.500,00), a la **IMPORTADORA RVC MEDICAL** (unipersonal), representado por el Sr. **Rómulo Quispe Tipola**, con un plazo de entrega de **NOVENTA DIAS**, computados a partir de la suscripción del contrato, por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, los equipos adjudicados con destino al Hospital Santa Bárbara, cuyas características, se encuentran detalladas en las Especificaciones Técnicas y Documento Base de Contratación (DBC), siendo las siguientes:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

❖ 1 Máquina de lavar industrial horizontal	Bs. 139.800,00
❖ 1 Extractor de centrifuga	Bs. 97.860,00
❖ 1 Secador rotativo frontal	Bs. 76.890,00
❖ 1 Banca planchadora de vacío	Bs. 34.950,00
	<b>Bs. 349.500,00</b>

Que, la adquisición para el "EQUIPAMIENTO LAVANDERIA HOSPITAL SANTA BARBARA", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) N° Preventivo 04472, de 30 de mayo de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos); Imputado al Prog. 20, Proy. 0000, Act. 019, Obj.Gasto 437, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 355.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 160/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 54
Especificaciones Técnicas de fs. 27
Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 82
Nota de Adjudicación a fs. 86
Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 92
Registro de Comercio a fs. 91
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 90
Registro de Beneficiarios SIGMA a fs. 89
Boleta de Garantía a fs. 88

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

Certificación Presupuestaria a fs. 19
Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 17
Confirmación de Publicación en SICOES a fs. 29
Resolución Aprobación Documento Base de Contratación a fs. 56
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 58
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 59
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 85
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 83
Carta de Presentación de Propuesta a fs. 81
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 60 a fs. 80

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1°).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, EQUIPAR y mantener la infraestructura en los sectores de educación, SALUD, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico ...".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM N° 499/08

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

- Art.1º.** **APROBAR** la suscripción del **Contrato C. N° 160/08**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldeza Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social**, respectivamente y la **IMPORTADORA RVC MEDICAL** (unipersonal), representado por el **Sr. Rómulo Quispe Típola**, para el: **"EQUIPAMIENTO LAVANDERIA HOSPITAL SANTA BARBARA"**, con un costo total de **Bs. 349.500,00 (BOLIVIANOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100)** y un plazo de entrega de **NOVENTA DÍAS**, computados a partir de la suscripción del contrato por la **Máxima Autoridad Ejecutiva**.
- Art.2º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de los equipos a ser adquiridos, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.3º.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Hugo Tomas Loayza Nava  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

